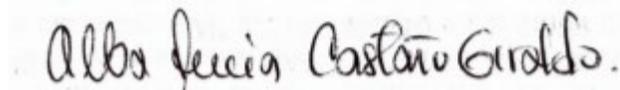


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente proceso de sucesión uno de los deudores hipotecarios señor JUAN CARLOS MOLINA DIAZ dentro del curso del proceso consignó los intereses y el capital de la hipoteca constituida mediante escritura Pública N° 3259 del 09 de octubre de 2017, otorgada en la Notaría Primera de Envigado, hipoteca que recae sobre los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria N° 001-858370 y 001-858352, dentro del trabajo de partición que hicieron los apoderados de los herederos y legatarios de común acuerdo, dicha hipoteca fue asignada a los herederos y legatarios; ahora los apoderado de un heredero y legatario solicitan la entrega de dichos dineros; igualmente solicitan se requiera al heredero que tiene en su poder las hipotecas para que las entregue a los adjudicatarios; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes; Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).



ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).
SUCESION
Radicado: 2021-00255

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se requiere a los apoderados de los herederos para que procedan a la entrega de los bienes asignados a los adjudicatarios, en este caso de las escrituras que contienen las hipotecas, pues no resulta lógico que entre los tres abogados de mutuo acuerdo realicen la partición y ahora tenga que acudir al despacho para que disponga la entrega de los documentos contentivos de las hipotecas; ahora bien y en lo que respecta a los dineros consignados a órdenes del despacho por el deudor hipotecario JUAN CARLOS MOLINA DIAZ, se dispondrá el fraccionamiento de los títulos para cada heredero y legatario en la proporción señalada en el trabajo de partición y adjudicación; sin embargo previo a la entrega éstos deberán aportar al despacho la respectiva escritura de cancelación de la hipoteca que pesa sobre los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias N° 001-858370 y 001-858352 por parte de los adjudicatarios; pues el señor MOLINA DIAZ consigno al despacho el capital e intereses.

Se dispone que por secretaría se expida el respectivo oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Sur, así como al Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, así como la copia del trabajo de partición y la sentencia que lo aprobó debidamente ejecutoriada, la cual se remitirá a los apoderados para los respectivos trámites.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2cf3ab9742ddfd6f4be5d703d2baf33edaffe7b4860bde26f2f2d0f731b56f3**

Documento generado en 25/04/2022 01:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>